



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 19 DE DICIEMBRE DE 1989

Número 289

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Antonio Zaragoza Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena. 5975

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Resolución de la Dirección General de Cultura de 6 de noviembre por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor del Monte Arabí, de Yecla. 5976

Resolución de la Dirección General de Cultura de 6 de noviembre por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, las viviendas islámicas situadas en el solar de calle Frenería, 11-13, y Tomás Maestre, 4, de Murcia. 5976

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Almenara», número 21.723, sito en términos municipales de Mazarrón y Lorca. 5977

##### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Expediente número 8602B0073/R.5. 5978  
Expediente número 8605A321/R.8. 5979  
Expediente número 8605A0110/R.14. 5979  
Expediente número 8605S0121/R.23. 5980  
Expediente número 8705A138/R.31. 5981  
Expediente número 8705S0408/R.32. 5982  
Expediente número 8707A0032/R.33. 5983  
Expediente número 8702X0052/R.34. 5984  
Expediente número 8603X0009/R.39. 5985  
Expediente número 8603X0101/R.43. 5985  
Expediente número 8703X0019/R.49. 5986  
Expediente número 8703X0066/R.50. 5987  
Expediente número 8602S0107/R.6. 5988

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación General del Gobierno

Expediente sancionador número 2.438/89. 5989  
Expediente sancionador número 2.343/89. 5989  
Expediente sancionador número 2.607/89. 5989  
Expediente sancionador número 2.422/89. 5989

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Anuncio oficial.	5989
Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia. Empresas incluidas en el campo de aplicación del Régimen General de Seguridad Social, que han resultado desconocidas por diversas causas.	5990
Ministerio de Economía y Hacienda. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Valores catastrales, rentas y bases que han de regir a partir de 1/1/90.	5990
Administración de Hacienda de Mula. Sección 1.ª de Gestión Tributaria. Notificación.	5991

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 958/89.	5992	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 983 de 1989.	5997
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Procesos numerados 464/88.	5992	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 981 de 1989.	5997
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.248/86.	5993	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 979 de 1989.	5998
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 155/85.	5993	Distrito número Dos de Murcia. Juicio número 192/89.	5998
Juzgado de lo Social número Uno de Albacete. Autos número 935/83.	5993	Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 0404/89.	5998
Juzgado Militar U.A.E.A. número 16 de Murcia. Resolución recaída en el expediente judicial s/n., dictada con fecha 11 de enero de 1989.	5993	Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 1.583/89.	5999
Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 493/89.	5994	Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia. Autos en acción sobre cantidad.	5999
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 143/88.	5994	Distrito Puertollano. Juicio de faltas número 1.428/87.	5999
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos números 531 al 537/89.	5994	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 936/89.	5999
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 452/87.	5995	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos sobre reclamación de cantidad.	5999
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 418/87.	5995	Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 340/82.	6000
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 254/88.	5996	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Proceso número 794/87.	6000
Primera Instancia Mula. Autos número 191/88.	5996	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.064 de 1989.	6001
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos n.º 358 de 1988 C.	5996	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.044 de 1989.	6001
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 989 de 1989.	5997	Distrito número Uno de Murcia. Autos número 333/88-A.	6001
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 987 de 1989.	5997	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.016 de 1989.	6001
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 985 de 1989.	5997		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

ALCANTARILLA. Corrección de error en bases para proveer dos plazas de Policía Local.	6002
MURCIA. Edicto para notificar a deudores en paradero desconocido.	6002
JUMILLA. Padrones Municipales de Publicidad, 4.º trimestre de 1989.	6002
ALCANTARILLA. Licencia para café-bar, en calle Numancia, 10.	6002
MOLINA DE SEGURA. Presupuesto General para 1990.	6003
MAZARRON. Proyecto sobre «Compensación del Plan Parcial Playa-sol 2».	6003
MAZARRON. Proyecto sobre «Pavimentación accesos al cementerio de Puerto de Mazarrón».	6003
MAZARRON. Proyecto sobre «Compensación del polígono de actuación número 1 de la modificación del plan parcial Volamar».	6003
MAZARRON. Proyecto sobre «Pista polideportiva en el barrio San Isidro, del Puerto de Mazarrón».	6003
ALCANTARILLA. Corrección de error en las bases para proveer dos plazas de Cabo de la Policía Local.	6003
CARTAGENA. Licencia para panadería, en calle San Diego, 10.	6004
CARTAGENA. Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tres fincas con destino a la construcción de un Centro de Exposición de Artesanía.	6004
CARTAGENA. Aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal de 14.000 metros cuadrados de superficie, situado en la urbanización Mediterráneo, diputación de San Antón.	6004
CARTAGENA. Nueva fecha de constitución del Tribunal Calificador de la plaza de médico.	6004
MURCIA. Licencia para taller de confección, en calle Mayor, número 18, Puente Tocinos.	6004
MURCIA. Licencia para mesón, en carretera San Javier, número 41, Beniaján.	6004

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

**11212 ORDEN por la que se resuelve recurso de reposición interpuesto por don Antonio Zaragoza Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena.**

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Zaragoza Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena, contra la Orden de 19 de mayo de 1989 que aprueba la nuevas tarifas para el transporte urbano de viajeros en Cartagena.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Una vez tramitado el expediente de solicitud de aprobación de nuevas tarifas, mediante Orden de 19 de mayo de 1989, se aprueban las nuevas tarifas de transporte urbano de viajero en automóviles con conductor (taxi y gran turismo) de Cartagena. Publicada en el «B.O.R.M.» de 2 de junio de 1989.

2.º En el plazo y forma establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, interpone recurso de reposición, don Luis Antonio Zaragoza Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena, basándose en la falta de fundamento de la denegación de los suplementos de salida de estación, Semana Santa y Navidad, y en el agravio comparativo que supone el suplemento de servicio nocturno que comprende en Cartagena, de las 23 a las 6 horas y en Murcia una hora más.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero:

Esta Consejería es competente para conocer y resolver el recurso de reposición planteado en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 5 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto Regional 31/1988, de 3 de marzo, sobre la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

#### Segundo:

Se aprecia error material en el establecimiento de horario comprendido en el servicio nocturno, ya que se dice: de

las 23 horas y debe decir de las 23 horas a las 7 horas, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debe rectificarse dicho error.

#### Tercero:

Respecto a la petición de suplementos de salida de estación, Semana Santa y Navidad, viene respaldada por el Ayuntamiento de Cartagena, que los incluye en su propuesta aprobada por la Comisión de Gobierno de 24 de febrero de 1989. Asimismo los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, informan favorablemente dichos suplementos y los Servicios Jurídicos consideran que vistos los Decretos 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios y 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, no existe obstáculo legal alguno para modificar la Orden impugnada a incluirlos.

En su virtud...

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio, resuelve estimar en parte el Recurso de Reposición interpuesto por don Luis Antonio Zaragoza Sánchez, en representación de la Asociación de Trabajadores Autónomos de la Unión del Taxi de Cartagena, interpuesto contra la Orden de 19 de mayo de 1989 y en consecuencia, modificar el intervalo de tiempo en que se aplica el suplemento de servicio nocturno estableciéndolo de las 23 a las 7 horas, y añadir los suplementos siguientes:

—Por salida de estación, tanto de ferrocarril o de autobuses: 35 pesetas.

—Por servicios efectuados en Semana Santa (desde el Viernes de Dolores al Domingo de Pascua, ambos inclusive y no acumulable): 35 pesetas.

—Por servicios efectuados en la Navidad (del 24 de diciembre al 6 de enero, ambos inclusivos y no acumulable): 35 pesetas.

Confirmando en todo lo demás la Orden recurrida.

Contra la presente Orden, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, según dispone el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 30 de octubre de 1989.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Educación y Turismo

**11188 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura de 6 de noviembre por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica a favor de el Monte Arabí, de Yecla.**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos.

#### R E S U E L V O :

1.º—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, a favor del Monte Arabí, en Yecla, cuya descripción figura como anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º—Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

3.º—Hacer saber al Ayuntamiento de Yecla que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de las ya otorgadas, las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

4.º—Que el presente acuerdo se modifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5.º—Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 6 de noviembre de 1989.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ**.

#### A N E X O

Dada la concentración de manifestaciones culturales y ecológicas que contiene el Monte Arabí, de Yecla, los testigos tanto geológicos, botánicos, faunísticos como la evolución cronológica de los restos materiales de las culturas que lo han poblado desde el Paleolítico Superior hasta la época romana y que a su vez lo han explotado desde la época árabe hasta nuestros días, se hace necesario establecer un régimen de

protección intensivo con el fin de que no desaparezca irremediamente el testimonio vivo de la historia de la ciudad de Yecla.

#### ENTORNO AFECTADO:

El Monte Arabí, de Yecla, se encuentra en el extremo Norte del término municipal de Yecla.

El límite, a efectos de protección de vistas y en base al mantenimiento de un entorno homogéneo se establece de la siguiente manera:

De Norte a Sur y siguiendo el sentido de las agujas del reloj, se establece una línea imaginaria que parte de las confluencias de la cota 800 con el límite del término municipal de Montealegre del Castillo y el de Yecla, a la altura aproximada de los «Pozos de la Buitrera», continua bordeando el Monte Arabí por la cota 800 hasta la Rambla del Morteruelo, en este punto gira 90º hacia el Norte hasta llegar al límite de separación de los municipios antes citados recorriendo dicho límite hasta volver al punto de partida. Todo ello según plano que obra en el expediente y responde al plano escala 1:50.000 del Instituto Geográfico y Catastral. Hoja 818.

De esta manera quedan recogidos las siguientes partes integrantes:

- 1.—Barranco de los Muertos o del Infierno (restos arqueológicos).
- 2.—Cueva del Tesoro (valor etnológico).
- 3.—Cazoletas del Arabilejo (campo de cazoletas I) (restos arqueológicos).
- 4.—Arabilejo o cerro de los moros (restos arqueológicos).
- 5.—Aljibe (restos arqueológicos).
- 6.—Formación dolménica o estructura adintelada (restos arqueológicos).
- 7.—Abrigo del Mediodía (restos arqueológicos. Pinturas rupestres).
- 8.—Cantos de la Visera (restos arqueológicos. Pinturas rupestres).
- 9.—Campo de cazoletas III (restos arqueológicos).
- 10.—Pozo de la Buitrera (restos arqueológicos y geológicos).
- 11.—Cueva de la Horadada (valor etnográfico).

**11189 RESOLUCION de la Dirección General de Cultura de 6 de noviembre por la que se incoa expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, las viviendas islámicas situadas en el solar de calle Frenería, 11-13, y Tomás Maestre, 4, de Murcia.**

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia 7/1984, de 24 de enero, transferidas por Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre y a la vista del informe favorable de nuestros Servicios Técnicos.

**RESUELVO :**

1.º—Tener por incoado expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica, las viviendas islámicas que se encuentran ubicadas en la calle Frenería, 11-13, y calle Tomás Maestre, 4. Su descripción figura como anexo a la presente Resolución.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado una zona afectada por esta incoación cuyos límites figuran en el anexo citado.

2.º—Continuar la tramitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

3.º—Hacer saber al Ayuntamiento de Murcia que según lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 16/1985, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de las ya otorgadas, las obras que por fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en la zona, precisarán en todo caso, autorización de esta Dirección General de Cultura.

4.º—Que el presente acuerdo se modifica al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

5.º—Que sea publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia a 6 de noviembre de 1989.—El Director General de Cultura, **Pedro Olivares Galvañ**.

**A N E X O**

Las viviendas islámicas que se encuentran ubicadas en el solar correspondiente a la calle Frenería, números 11-13 y número 4 de la calle Tomás Maestre, ha aportado datos de excepcional interés para el conocimiento de la arquitectura doméstica de la Murcia de los siglos XI al XIII.

**ENTORNO AFECTADO:**

Dichas viviendas se encuentran ubicadas entre las calles Frenería (números 11-13), travesía de Frenería, y calle Tomás Maestre (número 4).

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo y en previsión de la aparición de futuros restos contemporáneos a ellos se ha establecido la siguiente delimitación:

La manzana donde se encuentran las viviendas islámicas y que limita con las calles Frenería, travesía de Frenería, calle Tomás Maestre y Gran Vía Escultor Salzillo.

**4. Anuncios**

**Consejería de Economía, Industria y Comercio**

**11192 ANUNCIO de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Almenara», número 21.723, sito en términos municipales de Mazarrón y Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida con este fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de permiso de investigación de referencia.

El terreno afectado por la petición corresponde una extensión de 199 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas, y han sido solicitadas por Sulquisa, con residencia en calle San Vicente, número 8-5.ª planta, Bilbao.

La designación del permiso de investigación solicitado es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Punto de partida .....	1º 26' 40''	37º 38' 00''
Vértice n.º 1 .....	1º 20' 20''	37º 38' 00''
Vértice n.º 2 .....	1º 20' 20''	37º 36' 20''
Vértice n.º 3 .....	1º 27' 20''	37º 36' 20''
Vértice n.º 4 .....	1º 27' 20''	37º 33' 20''
Vértice n.º 5 .....	1º 30' 20''	37º 33' 20''
Vértice n.º 6 .....	1º 30' 20''	37º 36' 40''
Vértice n.º 7 .....	1º 28' 00''	37º 36' 40''
Vértice n.º 8 .....	1º 28' 00''	37º 37' 40''
Vértice n.º 9 .....	1º 26' 40''	37º 37' 40''

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 21 de noviembre de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador**.

## Consejería de Bienestar Social

## 11013 EDICTO. Expediente nº 8602B0073/R.5

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Industrial Frigorífica Murciana, S.L., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Alcantarilla, nº 96 de Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

## PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Industrial Frigorífica Murciana, S.L., con C.I.F./D.N.I. nº: B-30069462 por un importe de 250.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27.6.86 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 18.11.86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 250.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: Angel L. Gómez Sánchez.

Desde: 23.10.86.

Hasta: 22.10.89.

Resultando que con fecha de notificación 26.5.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 18.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdi-

da de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Industrial Frigorífica Murciana, S.L., con C.I.F./D.N.I. nº B-30069462, con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1986", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

## ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» nº 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

**11014 EDICTO. Expediente nº 8605A321/R.8**

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, ANSAMAR, S.L., y cuyo último domicilio conocido es C/. Belarde, nº 10, de Los Dolores en Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

**PROPUESTA DE ORDEN**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa ANSAMAR, S.L., con C.I.F./D.N.I. nº: B-30093686 por un importe de 486.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27.6.86 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 5.1.87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 486.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: M. Concepción Martínez Vela.

Desde: 11.12.86.

Hasta: Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 31.5.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada, y que hasta la fecha sólo se ha abonado el cincuenta por ciento de la ayuda concedida (243.000 pts.).

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 18.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa ANSAMAR, S.L., con C.I.F./D.N.I. nº B-30093686, con domicilio en Los Dolores, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autó-

noma de la Región de Murcia, la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil pesetas (243.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de doscientas cuarenta y tres mil pesetas (243.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1986", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

**ORDEN**

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» nº 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

**11015 EDICTO. Expediente nº 8605A0110/R.14**

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Automoción Molina, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. Madrid, 380, de Molina de Segura, la siguiente Orden, de acuerdo con la Propuesta que la antecede.

**PROPUESTA DE ORDEN**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Automoción Molina, S.A., con C.I.F./D.N.I. nº A-30108856 por un importe de 486.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27.6.86 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 14.10.86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 486.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: Daniel Angulo Ruiz (sustituto inicialmente contratado).

Desde: 14.12.86.

Hasta: Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 14.6.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada y que hasta la fecha sólo se le ha abonado el cincuenta por ciento de la ayuda concedida (243.000 pts.).

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 18.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Automoción Molina, S.A., con C.I.F./D.N.I. nº A-30108856, con domicilio en Molina de Segura, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil pesetas (243.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de doscientas cuarenta y tres mil pesetas (243.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1986", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procede-

rá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» nº 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### 11016 EDICTO. Expediente nº 8605S0121/R.23

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Antonio Madrid Baños, y cuyo último domicilio conocido es C/. Dr. Pérez Cuadrado, nº 9, de Torre Pacheco, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

#### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Antonio Madrid Baños, con C.I.F./D.N.I. nº: 22443960 por un importe de 486.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27.6.86 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 11.11.86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 486.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: M.<sup>a</sup> Piedad Valero Sánchez.

Desde: 10.10.86.

Hasta: Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 31.5.89, la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada y que hasta la fecha sólo se le ha abonado el cincuenta por ciento de la ayuda concedida (243.000 pts.).

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 18.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Antonio Madrid Baños, con C.I.F./D.N.I. nº 22.443.960, con domicilio en Torre Pacheco (Murcia), de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil pesetas (243.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de doscientas cuarenta y tres mil pesetas (243.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1986", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» nº 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### 11017 EDICTO. Expediente nº 8705A138/R.31

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Albapesca, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Avda. Príncipe, s/n. Alcantarilla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

#### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Albapesca, S.A., con C.I.F./D.N.I. nº: A-02037919, por un importe de 500.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5.2.87 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 22.10.87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: Amparo Guillén Gil.

Desde: 21.5.87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 3.6.88, la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada y que hasta la fecha sólo se ha abonado el cincuenta por ciento de la ayuda concedida (250.000 pts.).

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 15.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Albapesca, S.A., con C.I.F./D.N.I. nº A-02037919, con domicilio en Alcantarilla (Murcia), de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1987", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» nº 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Juan Pedro García Rodríguez, con C.I.F./D.N.I. nº: 21.376.007 Z, por un importe de 500.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5.2.87 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 25.9.87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: Joaquín Aute Cases.

Desde: 7.8.87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 25.5.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada y que hasta la fecha sólo se ha abonado el cincuenta por ciento de la ayuda concedida (250.000 pts.).

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 15.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Juan Pedro García Rodríguez, con C.I.F./D.N.I. nº 21.376.007 Z, con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Dipu-

#### 11018 EDICTO. Expediente nº 8705S0408/R.32

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Juan Pedro García Rodríguez, y cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Alicante, nº 40 de Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

tación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1987", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### 11019 EDICTO. Expediente n.º 8707A0032/R.33

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Albapesca, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Avda. Príncipe, s/n., de Alcantarilla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

#### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Albapesca, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º: A-02037919, por un importe de 500.000 pts. por la contratación de 1 trabajador/es, acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5.2.87 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 22.10.87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: Ramón de la Paz Camacho Bernabeu.

Desde: 11.5.87.

Hasta: Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 3.6.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 15.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1.º) Declarar la obligación de la empresa Albapesca, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A-02037919, con domicilio en Alcantarilla (Murcia), de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2.º) Que deberá ingresar la citada cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 2043000272311000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1987", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notifica-

ción de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### 11020 EDICTO. Expediente n.º 8702X0052/R.34

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Interlid, S.A.L., y cuyo último domicilio conocido es C/. Villaleal, n.º 2, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

#### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Interlid, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. n.º: A-30091813, por un importe de 300.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5.2.87 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de fecha de salida 24.9.87 (n.º 4378) los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 300.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: M.<sup>a</sup> Nieves Sáez de Paco.

Desde: 8.5.87.

Hasta: 7.5.90.

Resultando que con fecha de notificación 31.5.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 15.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1.º) Declarar la obligación de la empresa Interlid, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. n.º A-30091813, con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2.º) Que deberá ingresar la citada cantidad de trescientas mil pesetas (300.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1987", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

**11021 EDICTO. Expediente nº 8603X0009/R.39**

Con fecha 23 de enero de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Palets Abarán, S.A.L., y cuyo último domicilio conocido es Estación Blanca-Abarán, en Blanca, la siguiente Orden, de acuerdo con la Propuesta que la antecede:

**PROPUESTA DE ORDEN**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Palets Abarán, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. nº: 3.012.404, por un importe de 1.500.000 pts., por la contratación de 6 trabajador/es, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27.6.86 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 11.9.86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 1.500.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

<u>Nombre del Trabajador</u>	<u>Desde</u>	<u>Hasta</u>
Roberto Domingo Gómez Fabra	4.8.86	Indefinido
Félix Ros Buendía	"	"
Joaquín López Molina	"	"
Antonio Bernardo García Bruntar	"	"
Joaquín Yelo Gómez	"	"
Antonio Molina Carrillo	"	"

Resultando que con fecha de notificación 1.6.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 18.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Palets Abarán, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. nº 3.012.404, con domicilio en Blanca, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 6 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 2043000272311000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1986", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

**ORDEN**

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» nº 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

**11022 EDICTO. Expediente nº 8603X0101/R.43**

Con fecha 23 de enero de 1989, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Construcciones Santorre, S.A.L., y cuyo último domicilio conocido es 3º distrito, nº 96 de Jumilla, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

**PROPUESTA DE ORDEN**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Construcciones Santorre, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. nº: A-30114136, por un importe de 1.250.000 pts., por la contratación de 5 trabajador/es, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27.6.86 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 19.3.87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 1.250.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador	Desde	Hasta
Juan Pérez Sánchez	7.1.87	Indefinido
Juan Antonio Requena Ruiz	"	"
José Torres Fernández	"	"
Francisco López González	"	"
José Pérez García	"	"

Resultando que con fecha de notificación 1.7.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 18.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Construcciones Santorre, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. nº A-30114136, con domicilio en Jumilla, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 5 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.250.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1986", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» nº 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

11023 EDICTO. Expediente nº 8703X0019/R.49

Con fecha 23 de enero de 1989, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, S.A.L. Envases Enero 87, y cuyo último domicilio conocido es Camino Portugales, s/n. en Bullas, la siguiente Orden de acuerdo con la propuesta que antecede:

PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa S.A.L. Envases Enero 87, con C.I.F./D.N.I. nº: A-30119663, por un importe de 1.200.000 pts., por la contratación de 4 trabajador/es, acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5.2.87 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 5.10.87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 1.200.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador	Desde	Hasta
Antonio Sánchez Fernández	1.4.87	Indefinido
Felipe Sánchez Valera	"	"
Alfonso García López	"	"
Manuela Fernández Martínez	"	"

Resultando que con fecha de notificación 31.5.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguri-

dad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 15.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa S.A.L. Envases Enero 87, con C.I.F./D.N.I. n.º A-30119663, con domicilio en Bullas, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 4 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1987", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### 11024 EDICTO. Expediente n.º 8703X0066/R.50

Con fecha 23 de enero de 1989, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Máquinas y Herramientas de La Unión, S.A.L., y cuyo último domicilio conocido es C/. San Bartolomé, s/n., en La Unión, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

#### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Máquinas y Herramientas de La Unión, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. n.º: A-30627731, por un importe de 2.400.000 pts., por la contratación de 8 trabajador/es, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5.2.87 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 10.12.87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 2.400.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador	Desde	Hasta
Isabel García Sanes	20.2.87	Indefinido
Jesús López Blázquez	"	"
José Moreno Calderón	"	"
Francisco Caballero Trías	"	"
M. Remedios Blanco Sanes	"	"
Miguel Gambín Blanco	"	"
Daniel Moreno Calderón	"	"
Antonio Martínez Martínez	"	"

Resultando que con fecha de notificación 31.5.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, presentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 15.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Máquinas y Herramientas La Unión, S.A.L., con C.I.F./D.N.I. n.º A-30627731, con domicilio en La Unión, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas

(2.400.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 8 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1987", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 23 de enero de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### 11025 EDICTO. Expediente n.º 8602S0107/R.6

Con fecha 28 de diciembre de 1988, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, con referencia al interesado, Antonio Bernal Fernández, y cuyo último domicilio conocido es Paseo Rosales, n.º 30-2.º de Molina de Segura, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

#### PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Antonio Bernal Fernández, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.403.380, por un importe de 250.000 pts., por la contratación de 1 trabajador/es, acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27.6.86 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución/Orden de 16.12.86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 250.000 pts. por la contratación por el tiempo indicado de los trabajador/es que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador: Gregorio Martínez Muñoz.

Desde: 19.11.86.

Hasta: 18.11.89.

Resultando que con fecha de notificación 26.5.88 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, pre-

sentara certificado/s de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del/los trabajador/es citado/s, o para que en su caso comunicasen la/s sustitución/es del/los trabajador/es con contrato/s subvencionado/s que se hubieren producido.

Resultando que una vez transcurrido el plazo citado no se ha remitido respuesta alguna por parte de la empresa interesada.

Considerando que la Consejería de Bienestar Social es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 74/87 de 8 de octubre, por el que se crea la Consejería de Bienestar Social y el D. 104/87 de 12 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la citada Consejería.

Considerando que de acuerdo al artículo 18.1 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y la de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

1º) Declarar la obligación de la empresa Antonio Bernal Fernández, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.403.380, con domicilio en Molina de Segura, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) correspondientes a la subvención por la contratación de 1 trabajador/es.

2º) Que deberá ingresar la citada cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pts.) en la cuenta corriente número 34 con número de código cuenta cliente 20430002723110000034 a nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en CajaMurcia, sucursal Diputación, con la indicación "Devolución de Subvención Programas de Fomento de Empleo año 1986", en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta comunicación, debiendo enviar a la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo justificante del mencionado ingreso.

Transcurrido el plazo sin efectuar el ingreso se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos inherentes a tal vía ejecutiva.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

#### ORDEN

Vista la anterior propuesta, esta Consejería la considera conforme y resuelve en el sentido en ella expresado.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer Recurso de Reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Murcia, 28 de diciembre de 1988.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, 10 de noviembre de 1989.—El Director General de Empleo y Desarrollo Cooperativo, **Ginés Vidal Antón**.

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación General del Gobierno

Número 11480

**Expediente sancionador núm. 2.438/89**

Por el presente se hace saber a don Juan Carbonell Mira (21.824.539), cuyo domicilio conocido es: C/. Ceuta, número 10, 2º-B, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81 («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de diciembre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 642)

Número 11481

**Expediente sancionador núm. 2.343/89**

Por el presente se hace saber a don Juan García Pereñíguez (74.303.155), cuyo domicilio conocido es: Avda. de La Fama, 10, 2ª Esc. 2º-A, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expedien-

te sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81 de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de diciembre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 641)

Número 11482

**Expediente sancionador núm. 2.607/89**

Por el presente se hace saber a don Juan Guerrero Estrada (74.322.153), cuyo domicilio conocido es: C/. Bailén, número 24, de Yecla, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 6º-h) del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime conve-

nientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de diciembre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 640)

Número 11483

**Expediente sancionador núm. 2.422/89**

Por el presente se hace saber a don Jesús Alemán Alemán (22.167.779), cuyo domicilio conocido es: C/. Madre de Dios, nº 21-2º-C, de Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 91.1 del R.D. 2.179/81, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 230), concediéndole en trámite de audiencia, un plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 7 de diciembre de 1989.—El Delegado del Gobierno, P.D., el Secretario General, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 639)

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 11473

**CENTRO DE GESTION  
CATASTRAL Y COOPERACION  
TRIBUTARIA**

**Anuncio oficial**

Finalizada la revisión catastral llevada a efecto en el término municipal de Cartagena, polígonos 30 - 30.1 - 30.2 - 31 - 41 - 47.8 - 47.9 - 47.10 - 48 - 49 y diseminado de Cartagena; se ha procedido a la confección de los correspondientes listados, en los que aparecen las

fincas urbanas enclavadas en esas zonas, con los nombres de sus propietarios y la asignación de valores, coeficientes máximos y mínimos e índices correctores.

A fin de que puedan ser conocidos por los interesados, quedan expuestos los expresados datos, que servirán de base para la exacción del Impuesto sobre Bienes Inmuebles durante el ejercicio de 1990, en las oficinas de este Organismo, por un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, dentro del cual los afectados pueden hacer las manifestaciones que es-

timen oportunas e interponer las reclamaciones procedentes (recurso previo de reposición ante la propia oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial) si consideran que existe error en la aplicación de valores, índices o coeficientes que fueron aprobados.

Cualquier otro dato físico o jurídico, que no se corresponda con la realidad podrá asimismo ser subsanado a petición justificada de los interesados.

Cartagena, 1 de diciembre de 1989.—El Gerente Territorial, Enrique Braquehais García. (D.G. 647)

Número 11346

### TESORERIA TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE MURCIA

Empresas incluidas en el campo de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social, que han resultado desconocidas por diversas causas, fallecimiento, desaparición, domicilios desconocidos, etc., haciéndose necesaria su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, n.º 3, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley General de la Seguridad Social de fecha 30-5-74, y Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social de 27-10-77, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personas que puedan estar interesadas que, en el caso de no comparecer ante esta Tesorería, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 15-4.ª planta de Murcia, en un plazo máximo de quince días, se procederá a dar de baja de oficio, sin perjuicio de proseguir las acciones pertinentes por los descubiertos.

Nº Patronal	Razón Social	Localidad
30/39.097/40	Fidel Fernández Sánchez Pte. Portada, s/n.	Cabezo de Torres
30/40.235/14	Yumel, S.A. Prolongación H. Cortés	Alguazas
30/49.098/50	Joaquín Vera Albarracín B.º Las Lomas	Aguilas
30/58.102-33	José Osorio Esparza Angel, 33	Cartagena
30/60.135-29	Emilio Sánchez Llanes Buen Pastor, 47	El Palmar
30/60.316-16	Frigoríficos Riquelme, S.A. P. Buho, s/n.	Cieza
30/61.411-44	José Antonio Lloret Segura Pol. Inf. D. Juan-M. Edif. Monseny	Murcia
30/61.416-49	Francisco Sánchez Martínez Albudeiros, 2	Murcia
30/62.435-01	Fulgencio Plaza García Luis Góngora, 14	Miranda
30/63.634-36	C.B. Sandoval Hermanos Cdad. Transporte, Nave 12	Murcia
30/63.716-21	Murprinter, S.L. C.º El Palmar, 129	Beniaján
30/63.735-40	Sdad. Coop. La Rueda Martínez Campos, 83	Alcantarilla
30/64.119-36	Riegopas, S.L. N. Ortega Pagán, 2, entlo.	Murcia
30/65.828-96	Eco Servi, S.A. Alameda Capuchinos, 9	Murcia
30/68.809-70	Juan Diaz Arcos Mayor, 50	Torreagüera
30/69.910-07	Laex, S.A.L. C.º Moratalla, s/n.	Caravaca
30/69.954-51	Euroconsulting Serv. Reun., S.A. Avda. del Carril, 72	Archena
30/70.105-08	Ant.º Luis López Martínez San José, 3, B.º San Ant.º	Murcia
30/71.659-10	Juana Pérez Sánchez Barriónuevo, 2	Murcia
30/71.871-28	Aircom, 10-S.A. C/. Simón García, 50	Murcia

Nº Patronal	Razón Social	Localidad
30/71.947-07	Sampal, S.A. Senda del Raal	Cabezo de Torres
30/73.599-10	C.B. Manuel Aguilar y otro José Antonio, 2	San Javier
30/73.779-93	Juan Martínez Molina Jiménez Baeza, 6	Murcia
30/76.681-85	Felipe J. L. Gimeno Martínez Ortega y Gasset, 7	Santa Ana- Cartagena
30/76.696-03	Luis Fernández Pino Rodríguez Plaza Bohemia, bung. 2, Fase 11	La Manga del Mar Menor
30/77.298-23	Comercial Jonigar, S.A. Mayor, 84	Molinos Marfagones- Cartagena.

Murcia, 24 de noviembre de 1989.—El Tesorero Territorial, P.D., el Director de Programas Especiales, Alfonso Fuentes Conesa.

Número 11380

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

#### Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia Territorial de Murcia-Provincia

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 270.4 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22 y 23), han sido establecidos los valores catastrales, rentas y bases que han de regir a partir de 1/1/90, a efectos de la Contribución Territorial Urbana en los términos municipales de Cieza, Fortuna, Moratalla y Lorquí.

Los expedientes de cada municipio, compuestos por las relaciones individualizadas de contribuyentes, por orden alfabético de calles y por orden alfabético de apellidos, se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, calle Sta. Teresa, 16 (Murcia), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acto podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Gerente Territorial, según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, («Boletín Oficial del Estado» del 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, según previene el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 y 10 de septiembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Murcia, 4 de diciembre de 1989.—El Gerente Territorial, Pedro Serna Fuentes. (D.G. 633)

Número 11347

**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE MULA****Sección 1ª de Gestión Tributaria**

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados y contribuyentes que se relacionan, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que procedan a realizar el ingreso en el Tesoro Público, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyos efectos podrán pasar por esta Sección de Notificaciones, a fin de retirar las notificaciones y documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para el ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» entre los días uno al quince, desde la fecha de su publicación hasta el día 5 del mes siguiente.

Si este anuncio aparece publicado entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de su publicación hasta el 20 del mes siguiente.

Si los vencimientos coincidieran con día festivo se aplicará el inmediato hábil siguiente.

Se pone asimismo en conocimiento de los contribuyentes que contra las citadas liquidaciones pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al día de publicación de este anuncio, Recurso de Reposición ante la Dependencia de Gestión Tributaria, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

No pueden simultanearse el Recurso y la Reclamación, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Nombre y apellidos	Domicilio	Núm. Liq.	Importe
<b>I.R.P.F. Fraccionamientos pagos, Prof-empresarios (Año contraído 1989)</b>			
Sebastiana Navarro Pérez	Torres Cotillas	015/085	17.724
<b>I.R.P.F. Declaración anual simplificada (Año contraído 1989).</b>			
Matías Cava Ramón	Molina Segura	08/0021	56.040
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido (Año contraído 1989).</b>			
Vicente Valero Martínez	Calasparra	02/0099	26.713
Juan Pedro García Martínez	Torres Cotillas	02/0117	29.875
<b>Licencia Fiscal del Impuesto Industrial (Año contraído 1989).</b>			
Bartolomé García Durán	Cehégín	05/0294	7.442
Antonio Marín López	Moratalla	1000232	10.279
Salvador Navarro Beltrán	Torres Cotillas	1000292	6.745
Maravillas Moya Marín	Cehégín	1000250	15.418
<b>Sanciones Tributarias (Año contraído 1987).</b>			
Construcciones y Servicios, S.L.	Mula	ST00947	30.000

Nombre y apellidos	Domicilio	Núm. Liq.	Importe
<b>(Año contraído 1988).</b>			
Simón Bernal, S.L.	Molina Segura	025/331	90.000
Francisco Capel Gálvez	El Palmar-Murcia	5004153	30.000
<b>(Año contraído 1989).</b>			
Martínez y Modejar, S.A.	Molina Segura	5104951	30.000
Carlos Gómez Hernández	Molina Segura	5106009	25.000
Consolación Contreras Fernández	Torres Cotillas	5106532	30.000
Manuel Fernández Martínez	Torres Cotillas	5106564	15.000
José Hernández Ferrer	Torres Cotillas	5106646	30.000
<b>Intereses de demora (Año contraído 1989).</b>			
José Belívar Ibáñez	Mula	500088	2.036
Carrisán, S.L.	Bullas-La Copa	500146	19.994
Carrisán, S.L.	Bullas-La Copa	500147	13.624
Carrisán, S.L.	Bullas-La Copa	500148	7.137
José Castellón Martínez	Molina Segura	500160	11.473
José Cava Pérez	Molina Segura	500164	5.047
Mariano Cerezo Almada	Molina Segura	500177	3.263
Construcciones Parcas, S.L.	Torres Cotillas	500193	13.139
Discoteca Saratoga, S.L.	Mula	500215	5.791
José Espinosa Garrido	Mula	500235	2.660
Diego Fenoll Pardo	Molina Segura	500244	3.020
Matilde Fernández Fernández	" "	500258	2.735
Francisco García Martínez	" "	500320	3.879
José García Sánchez	" "	500353	3.276
Jesús García Torrano	" "	500355	5.489
Jesús García Torrano	" "	500356	5.658
José Gomariz Rodríguez	" "	500370	4.446
Mª del Carmen Jiménez Puerta	" "	500454	2.894
Angel Martínez Fernández	" "	500563	3.563
Angel Martínez Fernández	" "	500564	2.826
Miguel Angel Martínez Jiménez	Archena	500576	2.700
Juan Nicolás Gil	Molina Segura	500677	4.866
Miguel Pérez Miñano	Mula	500735	3.202
Apolonia Robles Bermúdez	Molina Segura	500771	4.355
Apolonia Robles Bermúdez	" "	500772	7.236
Pedro Piñero Palazón	" "	500740	2.486
Consuelo Ruiz Ramón	" "	500826	5.873
Suimper y Sertemo, S.A.	" "	500901	3.845

Mula, 1 de diciembre de 1989.—El Administrador, Joaquín Molina Milanés.

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 11545

#### PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda para la obtención del beneficio de justicia número 958/89, instado por José Hernández Noguera, representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra doña Carmen Almagro Martínez y el Sr. Abogado del Estado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia, a 31 de octubre de 1989. La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión en sustitución, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de justicia gratuita, seguido en este Juzgado con el número 958/89, a instancia de don José Hernández Noguera representado por el Procurador Francisco Botía Llamas, y defendido por el Letrado don Pedro Antonio López Sola, contra Carmen Almagro Martínez y el Sr. Abogado del Estado; ...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Botía Llamas en nombre y representación de don José Hernández Noguera, contra la demandada doña Carmen Almagro Martínez y el Sr. Abogado del Estado, debo declarar y declaro el derecho que tiene la demandante a litigar gratuitamente, gozando de todos los beneficios señalados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en proceso sobre separación, sin hacer expresa declaración sobre las costas. María Jover Carrión en sustitución, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en

legal forma a doña Carmen Almagro Martínez, expido el presente que firmo en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 11581

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo de mi cargo se siguen los procesos numerados 464/88 en reclamación por despido, hoy en ejecución de sentencia número 502/88, formuladas por los trabajadores Lázaro Provencio Aguila, María Dolores Martínez Sánchez y Francisca Martínez Cerón, contra la empresa Manufacturas del Guadalentín, S. A., en reclamación de la cantidad de 781.240 pesetas, con más la que se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, ascendente a 50.000 pesetas.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote nº 1.— Consistente en una furgoneta mixta marca Citroën, modelo AKS, matrícula MU-9808-G, valorada pericialmente en la cantidad de 300.000 pesetas.

Lote nº 2.— Consistente en una furgoneta mixta marca Renault, modelo R-4 F6A, matrícula MU-5015-O, valorada pericialmente en la cantidad de 400.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 18 de enero de 1990 y

a las 10 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciere uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento de su valor pericial de los bienes, el próximo día 14 de febrero de 1990, y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación, sin sujeción a tipo, el día 24 de enero de 1990 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado de lo Social, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio del recinto de Manufacturas del Guadalentín, S.A., c/ Rambrillas s/n., Alhama de Murcia.

Dado en Murcia, a 23 de noviembre de 1989.— El Magistrado.— El Secretario.

Número 11285

**DISTRITO  
NUMERO UNO DE  
CARTAGENA**

Don Juan María Lozano Sánchez,  
Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.248/86 se ha dictado auto cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

En Cartagena, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don Juan María Lozano Sánchez, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1.248/86 sobre daños en tráfico.

Y en cuya parte dispositiva dice: Que debía declarar y declaraba prescrita la supuesta falta que dio origen a los presentes autos, reservando expresamente las acciones civiles a las partes que no hayan renunciado a ello, para que las ejerciten en la jurisdicción civil y por el procedimiento adecuado si les conviniere. Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Rivas García, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido es calle Respingo 7, Los Mateos, expido y firmo el presente en Cartagena, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Distrito.— El Secretario.

Número 11244

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado Dos de Murcia.

Hace saber: Que el día 15 de marzo de 1990 a las 12,30 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado, de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 155/85 instados por el Procurador Francisco Aledo Martínez en representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Pedro Rojas López, Francisco José Jaén Valchs y esposa María Eugenia Rojas López, Matías Rojas Hernández y esposa Pascuala López Parra, solidariamente.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C., y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores, en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 18 de abril siguiente a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación; Si esta también fuese declarada desierta se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo, el día 16 de mayo siguiente a las 12,30 en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Urbana.— Vivienda número cinco, en planta alta segunda, a la derecha entrando, tipo B, del edificio en Yecla y su calle de Avenida de Azorín, número veintiséis, tiene entrada por la escalera número uno en el edificio de que forma parte, compuesta de varias dependencias con terraza, lavadero, de superficie construida cien metros veintisiete decímetros cuadrados y una útil de setenta y nueve metros, noventa y dos decímetros cuadrados. Cuota cuatro enteros cincuenta centésimas. Inscrita la tomo 1.308, libro 743, folio 44, finca 15.795. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Se hace extensivo el presente edicto a los fines de notificación de los señalamientos de subasta a los demandados rebeldes.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a 22 de noviembre de 1989.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11280

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE ALBACETE**

Don Jesús Martínez Almazán, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos número 935/83, sobre I.L.T., promovidos por Angel Donato Fernández Jiménez, contra Fulgencio Carrillo Alvarez, Angel Mata López, el INSS. y otros, se ha dictado providencia que, copiada literalmente dice así:

Providencia Magistrado Sr. Librán Sainz de Baranda. Albacete, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, Habiendo transcurrido el plazo reglamentario para formalizar el recurso, sin que la demandada INSS. lo haya formalizado, se acuerda tenerle por desistida del mencionado recurso y, en consecuencia, se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, acordándose asimismo el archivo de los autos, previas las notificaciones y anotaciones oportunas.

Lo mandó y firma S.S.ª; doy fe. Librán Sainz de Baranda.— ante mí, Jesús Martínez Almazán.— Rubricados.

Y para que sea publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a fin de que sirva de notificación de la anterior providencia a don Angel Mata López, que tuvo su domicilio en El Palmar (Murcia), y cuyo domicilio actual se ignora, expido el presente en Albacete, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 11275

**JUZGADO MILITAR  
U.A.E.A NUMERO 16 DE  
MURCIA**

**EDICTO**

Don Antonio Alcaraz Martín, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Murcia, nacido el día 9-7-66, comparecerá en el término de quince días ante la U.A.E.A., nº 16, antes Juzgado Militar Eventual de Plaza número Dieciséis de Murcia (Cuartel de Garay), para notificarle la resolución recaída en el expediente judicial s/n., dictada con fecha 11 de enero de 1989, en la que se acuerda la terminación sin declaración de responsabilidad por la presunta falta grave de "Falta de concentración para incorporación a filas", por haber prescrito la misma. Queda anulada la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", nº 9 de fecha 13 de enero de 1987.

De no comparecer se le tendrá por notificado por la presente publicación.

Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Teniente Juez Instructor, Jesús Jiménez-Casquet Sánchez.

Número 11567

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Francisco Mengual Rubio, contra Andrés Cutillas Manzano y otros, en acción sobre invalidez procedimiento 493/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 15 de enero de 1990 y hora de las 9,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Andrés Cutillas Manzano, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 30 de noviembre de 1989.— El Secretario.

Número 11622

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 143/88, seguidos a instancia de don Pedro Torres Bernal representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don José Heredia López, con domicilio en Plaza de Juan XXIII, y su esposa doña

Antonia Maldonado Cayuela de Cartagena, en reclamación de 956.300 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, los bienes inmuebles embargados que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veintidós de enero de 1990 a las 12 horas por el precio de tasación, para la segunda el día diecinueve de febrero de 1990 a las 12 horas por el precio de tasación rebajado en un 25% y la tercera será sin sujeción a tipo y para el día veinte de marzo de 1990, a las 12 horas.

Para tomar parte en ellas, deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 50% del tipo por el que sale a subasta, y en cuanto a tercera el tipo de la segunda. No se admitirán posturas que no cubran dos tercios del tipo de tasación en la primera, del tipo de tasación rebajado en un 25% en la segunda y en la tercera será sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna, 21-3.ª planta, Palacio de Justicia (Cartagena), y los títulos de propiedad no constan, sirviendo como tal título, las certificaciones de cargas, que se encuentran así como los autos de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, donde podrán ser examinados por los interesados, entendiéndose que los adjudicatarios las aceptan y se subrogan en las mismas, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto al importe de lo consignado, el 50% o el resguardo de haberlo hecho efectivo en establecimiento público destinado al efecto, surtiendo las posturas los mismos efectos que las realizadas en el acto de la subasta.

**Bienes inmuebles**

1.º Lote.— Vivienda en piso 2.º, del nº 17 de la c/ Villalba la Larga, con una superficie de 72 metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena, en el tomo 127, sección 1.ª, folio 195, finca nº 8.980.

Valor, 1.200.000 pesetas.

2.º Lote.— Derechos de traspaso de un local destinado a bar cafetería, sito en el bajo de la finca descrita anteriormente.

Valor, 600.000 pesetas.

**Bienes muebles**

1.º Lote.— Cafetera de 2 brazos, marca Italcren, 30.000 pesetas.

2.º Lote.— Molinillo de café. 5.000 pesetas.

3.º Lote.— Dosificadora de leche, marca Naves. 5.500 pesetas.

4.º Lote.— Plancha Gayo. 4.200 pesetas.

5.º Lote.— Totasdor Silanos. 3.600 pesetas.

6.º Lote.— Frigorífico mostrador, de 1,5 m. 95.000 pesetas.

Cartagena, a 29 de noviembre de 1989.— El Magistrado Juez.— La Secretaria Judicial.

Número 11564

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Emilia Martínez Vizcaino Ortega y otros, contra Francisco López Navarro, en acción sobre salarios, procesos números 531 al 537/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de enero de 1990 y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Francisco López Navarro, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 30 de noviembre de 1989.— El Secretario.

Número 11574

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 452/87 a instancia de Calzados Soceme, S.L., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra don Pedro Cervera Soto y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de un millón de pesetas de principal, más quinientas mil pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a resultas de este procedimiento, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 24 de enero de 1990; para la segunda con rebaja del 25% del tipo de valoración, se ha señalado el próximo día 21 de febrero de 1990 y para la tercera, sin sujeción a tipo, se ha señalado el próximo día 21 de marzo de 1990, y todas ellas a las 11 horas, en la Sala Audiencias de este Juzgado, sita en la planta 6.ª del Palacio de Justicia, calle Angel Bruna 21.

**Los bienes son los siguientes:**

1.º - Mil pares de zapatos deportivos Leopards, de distintos colores y números, valorados en quinientas mil pesetas.

2.º - Vivienda en planta 3.ª de un edificio en la calle General Mola, nº 37 de Cartagena, con una superficie construida de 113 metros, 24 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº Dos, al tomo 2.117, libro 176, folio 224, finca nº 7.759. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma igual en metálico del 20%, del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiéndose hacer posturas por escrito ante este Juzgado, acreditando haber depositado la referida cantidad del 20% del tipo de valoración; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

del avalúo de los referidos bienes; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta. No se han suplido los títulos de propiedad. Se entiende que todo licitador, acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteiores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a un tercero.

Lo que se hace público a los efectos procedentes en Derecho.

Dado en Cartagena, a 7 de diciembre de 1989.- El Magistrado Juez. - El Secretario.

Número 11579

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo 418/87, a instancia de Manufacturas Lauria, S.A., contra don Francisco López Ferrer y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de cuatro millones novecientos ochenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día veinticuatro de enero de 1990 próximo y hora de las doce treinta; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintidós de febrero próximo y hora de las doce y treinta.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores,

el día veinte de marzo próximo a las doce treinta, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. De resultar festivo alguno de los señalamientos, entiéndase que la subasta se celebraría el día siguiente hábil, a la misma hora.

**Los bienes objeto de licitación son los siguientes:**

Vehículo, clase turismo, marca Chrysler, modelo 180, con matrícula MU-0101-II; valorado en 30.000 pesetas.

Urbana.- Un trozo de secano, en término municipal de Beniel, partido del Raiguero, de superficie 4 áreas, 29 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, sección Beniel, libro 58, tomo 2.024, folio 137, finca 3.367-N; valorada en 4.950.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 11623

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 254/88 promovido por Caja de Ahorros de Murcia, contra Construcciones Pérez Ródenas, S.A., don Victoriano Pérez Ródenas Navarro y esposa doña Petra Espada Simón, don Carmelo Pérez Ródenas Navarro y esposa doña Francisca García Balibrea Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta, el día 16 de enero de 1990 próximo a las 12 horas de su mañana, sirviendo el tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 14 de febrero de 1990 próximo a la misma hora con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 14 de marzo de 1990 próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta**

- 1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.
- 2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.
- 3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.
- 4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titula-

ción, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Un trozo de tierra blanca secano, situado en término municipal de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Sangonera La Verde, de cabida 12 tahúllas, equivalentes a 1 hectárea, treinta y cuatro áreas, 16 centiáreas. Linda: Norte, El Reguerón; Levante, doña Josefa Zamora Martínez; Mediodía, Ctra. de Murcia a Mazarrón, y Poniente, don José Barceló Bastida y herederos de Blas Espinosa.

Inscripción: Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, libro 32, de la sección 11, folio 155, finca número 2.582, inscripción 2.<sup>a</sup>

Toda ella valorada en ochenta millones de pesetas (80.000.000 de pesetas).

Y sirva el presente de edicto aclaratorio al de fecha 16 de octubre del presente.

Dado en Murcia, a 30 de noviembre de 1989.— La Magistrado Juez.— El Secretario.

Productos Alimenticios del Levante, a la parte actora y, no cubriendo el importe del precio las dos terceras partes del avalúo, se suspende la aprobación del remate, haciendo saber el precio ofrecido al deudor, para que dentro de los nueve días siguientes, pueda ejercer su derecho, expidiéndose para tal notificación, al encontrarse la entidad demandada en ignorado paradero, edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el que se entregará al procurador para que cuide de su diligenciado y reporte.

Lo propone y firma la Secretaria Sra. Carbonell Arroyo. Conforme: El Juez.

Y para que sirva de notificación a la entidad demandada Productos Alimenticios del Levante; le extiende la presente haciéndole saber que en el término de nueve días a partir del siguiente al de la publicación del presente, debe hacer uso de su derecho, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

En Mula, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Secretaria.

Número 11596

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña María Jover Carrión, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 358 de 1.988 C, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra otros y don José Serrano Ayala y esposa doña María Medina Cano, vecinos de ésta, Manresa 1, 13, actualmente en paradero desconocido, en cuyos autos, y conforme a lo preceptuado en los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita de remate a los demandados referidos, para que en el plazo de nueve días, comparezcan en autos en legal forma, y se opongán a la ejecución si les conviniere, bajo apercibimientos legales.

Dado en Murcia, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado Juez, María Jover Carrión.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 11578

**PRIMERA INSTANCIA**

**MULA**

**Cédula de notificación**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 191/88 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Mula, a instancia del Procurador don Octavio Fernández Herrera, en representación del Banco Zaragozano, S.A., contra Productos Alimenticios del Levante, S.A., le participo y notifico que el día veintuno de noviembre último, se ha subastado la finca 13.538 sita en el término municipal de Torres de Cotillas (Murcia), por el precio de 1.461.960 pesetas, siendo su adjudicatario la entidad actora Banco Zaragozano S.A., y de conformidad con el artículo 1.506 de la L.E.C., le hago saber:

Propuesta de providencia. En Mula, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Vista la anterior acta de subasta en la que se adjudican los bienes subastados a la entidad demandadas

Número 11264

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Conesa Parra, en nombre y representación de don Ginés Navarro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General Personal, Subsecretaría del Ministerio de Defensa sobre resolución 424, denegando solicitud para aplicación de Régimen Retributivo, R.D. 359/1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 989 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11265

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Conesa Parra, en nombre y representación de don Virgilio Cánovas Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General Personal, Subsecretaría del Ministerio de Defensa sobre resolución 424, denegando solicitud para aplicación de Régimen Retributivo, R.D. 359/1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte

demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 987 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11266

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Conesa Parra, en nombre y representación de don Antonio López Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General Personal, Subsecretaría del Ministerio de Defensa sobre resolución 424, denegando solicitud para aplicación de Régimen Retributivo, R.D. 359/1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 985 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11267

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que

por el Letrado don Pedro Conesa Parra, en nombre y representación de don Pablo Fernández Ayala, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General Personal, Subsecretaría del Ministerio de Defensa sobre resolución 424, denegando solicitud para aplicación de Régimen Retributivo, R.D. 359/1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 983 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11268

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Conesa Parra, en nombre y representación de don Jesús Martínez Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General Personal, Subsecretaría del Ministerio de Defensa sobre resolución 424, denegando solicitud para aplicación de Régimen Retributivo, R.D. 359/1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 981 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11269

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Conesa Parra, en nombre y representación de don Herminio Marcos Vegas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General Personal, Subsecretaría del Ministerio de Defensa sobre resolución 424, denegando solicitud para aplicación de Régimen Retributivo, R.D. 359/1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 979 de 1989.

Dado en Murcia, a 15 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11228

### DISTRITO NUMERO DOS DE MURCIA EDICTO

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio verbal número 192/89 a instancia de don Francisco José y don Antonio López González contra doña María Lourdes Escrivá de Romani, herederos o sucesores, en los que aparece providencia acordando la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sea notificada la sentencia recaída en dichos autos, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Ma-

gistrado-Juez de Distrito número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal número 192/89, seguidos a instancia de don Francisco José y don Antonio López González representados por el Procurador don Francisco Botía Llamas, asistidos del Letrado don Pedro Luis Salazar Quereda, contra doña María Lourdes Escrivá de Romani y de Sentmenat, sus herederos o sucesores, cuyas circunstancias personales se desconocen, sobre redención de censo enfiteútico. ... Antecedentes de hecho. ... Fallo. Que estimando la demanda ejercitada por don Francisco José y don Antonio López González, representados por el Procurador don Francisco Botía Llamas contra M<sup>a</sup> Lourdes Escrivá de Romani y Sentmenat sobre redención de censo enfiteútico de la finca casa situada en término de Murcia, poblado de Espinardo, sitio llamado de El Cuartel, calle Higueras, número 4, con superficie de 152 metros, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteútico sobre la finca ya descrita y la cancelación de la carga que grava la misma mediante correspondiente mandamiento de cancelación al Registro de Propiedad que corresponda, dándose el destino legal a las cantidades consignadas y siendo a cargo de los demandantes el pago de las costas procesales por partes iguales. Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante el Juzgado de Primera Instancia que corresponda. Así por esta mi sentencia de la que se elevará certificación a los autos. Los pronuncio, mando y firmo.

Murcia a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Rubén Castillo Crespo.

Número 11231

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE MURCIA EDICTO

La Ilma. señora doña María Jover Carrión, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0404/89 promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra don Jesús Molina Molina en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día dieciséis de febrero de 1990 próximo a las once treinta horas de su mañana, sirvien-

do de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día veinte de marzo de 1990 próximo a la misma hora con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día veinte de abril de 1990 próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

1.— Un trozo de tierra situada en el término municipal de Blanca, paraje Barranco de Ginés y Cañada de Casa Castillo, de cuatro hectáreas cincuenta áreas, setenta y nueve centiáreas. Finca registral número 4.476,4, inscrita al tomo 799, libro 75, folio 29 del Registro de la Propiedad de Cieza número Uno.

Valorada en 2.660.000 pesetas.

2.— Un trozo de tierra secano blanca en el término municipal de Blanca, parajes Barranco de Ginés y Cañada de Casa Castillo. Superficie: dos hectáreas, treinta y una áreas, setenta y siete centiáreas. Finca registral número 6.764,3, inscrita al tomo 799, libro 75, folio 32 del Registro de la Propiedad de Cieza número Uno.

Valorada en 1.330.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado-Juez, María Jover Carrión.— El Secretario.

Número 11287

**DISTRITO  
NUMERO UNO DE  
CARTAGENA**

**Cédula de citación**

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 1.583/89, sobre hurto, se cita a Karin María Scheiwer, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día 9 de enero de 1990 y hora 11,05, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Karin María Scheiwer, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

—————  
Número 11277

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Ginés Fernández Márquez, contra Comercial Horflors, S.A.T., y Fogasa, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día ocho de enero y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Comercial Horflors, S.A.T., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado

por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo del Juzgado de lo Social número Cuatro en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación, haciéndoseles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 24 de noviembre de 1989.— El Secretario.

—————  
Número 11282

**DISTRITO  
PUERTOLLANO  
(Ciudad Real)**

**Cédula de notificación y  
requerimiento**

En el juicio de faltas número 1.428/87, seguido por daños causados por incendio contra José Víctor Unzaga Inchaurredo y Antonia Hidalgo Rodríguez, que tuvieron su último domicilio en Cartagena, y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado requerirlos por término de tres días, para que comparezcan en este Juzgado a abonar la cantidad de ciento noventa y dos mil pesetas que le restan de la tasación de costas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los condenados José Víctor Unzaga Inchaurredo y Antonia Hidalgo Rodríguez, libro y firmo la presente en Puertollano, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

—————  
Número 11278

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Gaspar Valverde Ruiz, contra Bofer, S.A., sobre reclamación de cantidad bajo el número 936/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de febrero de 1990 y hora de las 11,50 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Liber-

tad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Bofer S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su comparecencia, haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 21 de noviembre de 1989.— El Secretario.

—————  
Número 11279

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Manuel Martín Cutilas contra Transbofer, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de febrero de 1990 y hora de las 11,40 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Transbofer, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su comparecencia, haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 21 de noviembre de 1989.— El Secretario.

Número 11342

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Juan María Lozano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio ejecutivo número 340/82, á instancia de José Marín Romero, representado por el Procurador don Diego Frías Costa contra Angel Caballero Valentín, calle Castillo Olite, 12-3.ª-A, en reclamación de 40.000 pesetas del principal y más 40.000 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 7 de febrero de 1990 y hora de las 10'30 de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 7 de marzo de 1990 a las 10'30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración. Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el próximo día 11 de marzo de 1990, a las 10'30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20 por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

1 máquina superservofreno Autoplas.

1 máquina Stronberg para medir presión amortiguadores.

1 máquina Ravaglioli electrónica para alineación y dirección de automóviles.

Tasado todo pericialmente en la suma de trescientas seis mil pesetas.

Cartagena, a 25 de octubre de 1989.— El Magistrado-Juez, Juan María Lozano Sánchez.— El Secretario.

Número 11354

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, de mi cargo, se sigue proceso número 794/87, en reclamación de resolución de contrato, hoy en ejecución de sentencia número 812/88 formulada por el trabajador don Francisco Cuenca Guillén, contra la empresa don Francisco Javier Romans Collgrós y esposa, en reclamación de la cantidad de 98.000 pesetas de principal, con más la cantidad de 10.000 pesetas, presupuestadas para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

A dicha empresa y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados y subastados bienes inmuebles de su propiedad, se ha dictado el siguiente:

Propuesta de S.S.ª El Secretario señor don Vicente Calatayud Segarra.

Auto. En la ciudad de Murcia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Habiendo sido vistos por mí, doña Inmaculada Lova Ruiz, Magistrado-Juez de lo Social número Tres de Murcia, los autos seguidos a instancia de Francisco Cuenca Guillén, contra Francisco Javier Romans Collgrós y su esposa, sobre reclamación por resolución de contrato.

**Hechos**

Primero.— En trámite de ejecución de sentencia, se procedió el día 3 de octubre de 1989, a la celebración de la subasta en quiebra de los bienes inmuebles que fueron embargados a la apremiada, adjudicándose aquéllos mediante aprobación del remate a don Antonio Clemente Urrea, con domicilio en Lorca, calle Abheajal, número 7, quien fue el mejor postor y había depositado previamente en la mesa de ese Juzgado de lo Social, el importe del 20% del tipo de la subasta.

Segundo.— Los referidos bienes inmuebles se adjudicaron en la canti-

dad de 10.000 pesetas, habiendo sido depositado en este Juzgado de lo Social número Tres, por el adjudicatario la diferencia entre esa cantidad y el depósito previo del 20% dentro del plazo legal.

Tercero.— Los bienes inmuebles estaban tasados en la cantidad de 3.000.000 de pesetas, y son los siguientes:

Lote único.— Consistente en número 17; vivienda, en cuarta planta alta, de la casa sita en el término de Molina de Segura, calle de Queipo de Llano, número 2, en cuya casa se integra. Es de tipo A, señalada con la misma letra, y ocupa una superficie perimetral de 84 m<sup>2</sup>., y una construida de 92'14 m<sup>2</sup>., se ha valorado pericialmente en la cantidad de tres millones de pesetas.

**Fundamentos de derecho**

Unico. Habiendo satisfecho el adjudicatario la totalidad del precio a que ascendió la adjudicación provisional del remate en el acto de la subasta, procede, a tenor de lo previsto en el artículo 1.509 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarar la adjudicación definitiva de los bienes inmuebles referidos a favor del adjudicatario antes aludido, y a calidad de ceder, y cursar orden al depositario de los mismos bienes para que, previa liquidación por el adjudicatario del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, haga entrega de los bienes inmuebles adjudicados.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Digo: Declaro adjudicatario definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes inmuebles reseñados en el tercero hecho a don Antonio Clemente Urrea por el precio de diez mil pesetas.

Y acuerdo librar testimonio, al adjudicatario de esta resolución y previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes inmuebles al aludido adjudicatario.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, en el término de tres días, contados a partir del día siguiente de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada don Francisco Javier Romans Collgrós y esposa, cuyo último domicilio conocido fue en calle Albéniz, número 8 de Murcia, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

Número 11388

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Mateos Díaz Roncero, en nombre y representación de don Ramón Martínez Abellán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura, sobre impugnación acuerdo de 26 de septiembre de 1989.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.064 de 1989.

Dado en Murcia, a 24 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11389

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Conesa Parra, en nombre y representación de don Carmelo Fernández Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Personal de la Subsecretaría del Ministerio de Defensa, sobre régimen retributivo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.044 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11177

### DISTRITO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición abajo reseñados se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, Bernardo Penalva Costa, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Murcia, los presentes autos de juicio de cognición número 333/88-A, seguidos a instancia de María Angustias Pozo Ortega, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Murcia, con domicilio en calle Aciselo Díaz, 2, 5.ª-A, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Magdalena Sánchez Martínez-Corbálán y dirigida por el Letrado don Antonio Séiquer, contra doña Agustina Reches Fernández y don Francisco Pacheco, mayores de edad, domiciliados en Murcia, calle Aciselo Díaz 2, 5.ª-A, edificio Cortefiel, sobre reclamación de cantidad y con los siguientes ... Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Magdalena Sánchez Martínez-Corbálán, en nombre y representación de doña María Angustias Pozo Ortega, debo condenar y condeno a doña Agustina Reches Fernández y a don Francisco Pacheco Martínez a que satisfagan, a la actora antes indicada la cantidad de cuatrocientas cuarenta mil setecientas cincuenta pesetas, más el importe de los recibos de suministro de agua y energía eléctrica, que se acreditarán en período de ejecución de sentencia por el tiempo que estuvieron en posesión de la vivienda arrendada y hasta el límite en su ca-

so de la cuantía del procedimiento, intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda e imponiéndoles expresamente las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia, de la que se librára certificación para unir a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Bernardo Penalva Costa. Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma pueden interponer recurso de apelación en ambos efectos ante el Juzgado de Primera Instancia que por turno corresponda, en término de tres días, el cual, y en su caso, deberán formalizar ante este mismo Juzgado, libro el presente en Murcia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado, Bernardo Penalva Costa.— El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 11387

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de Tesorería General de la Seguridad Social, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional sobre reclamación de la declaración de responsabilidad solidaria impugnada en el pago de deudas a la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.016 de 1989.

Dado en Murcia, a 22 de noviembre de 1989.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 11597

#### ALCANTARILLA

#### Corrección de error

#### EDICTO

El pasado día 12-8-89 se publicaron las bases para proveer dos plazas de Policía Local, en las que en su base quinta venía anunciado la composición del Tribunal calificador. Asimismo, se publicó en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 10-11-89 la resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre dichas bases, en la que venían los nombres de las personas titulares y suplentes que componían el Tribunal.

En sesión plenaria de este Ayuntamiento del día 28-11-89, se rectificó dicha composición, en armonía con el artículo 4.º del R.D. 712/82, quedando como sigue:

Donde dice:

«Base quinta. El Tribunal de la oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Concejal Delegado del servicio.

Tres representantes de los grupos políticos municipales.

El Jefe Operativo y del Servicio de Policía Local.

Un representante sindical.

Un funcionario de carrera.

Secretario. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue».

Debe decir:

«Base quinta.

El Tribunal de la oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidente. Titular, don Pedro M. Toledo Valero, Alcalde-Presidente. Suplente, don José Marín Navarro, Concejal Delegado del Area.

Secretario. Titular, don Gerardo Sanz Sanz, Secretario General. Suplente, doña Dolores Hernández Sánchez.

Vocales. Titular, don Adolfo Benito Benito, representante del Profesorado Oficial. Suplente, don José E. Martín Mora.

Titular, don Bartolomé Mayol Mayol, Jefe Operativo y del Servicio de Policía Local. Suplente, don Angel Tormos Tortosa.

Titular, doña María Teresa López Caño, representante de la Comunidad Autónoma. Suplente, don José Juan Gil Puche.

Titular, don Agustín Murcia Torrecillas, representante sindical. Suplente, don Jesús Alcón Ponce.

Alcantarilla, 12 de diciembre de 1989.  
El Alcalde.

Número 11560

#### MURCIA

#### EDICTO

Don Rafael Ramírez Santos, Licenciado en Derecho, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hago saber: Que en relación con el edicto para notificar a deudores en padrero desconocido, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 279, de fecha 31 de octubre de 1989, se hace constar que la sociedad Gesinco, S.A., es deudora a la Hacienda Municipal, además de por el concepto de Radicación, también por los conceptos de Contribución Territorial Urbana, Contribuciones especiales y Costes de Urbanización.

Murcia, 11 de diciembre de 1989.  
El Recaudador.

Número 11561

#### JUMILLA

La Alcaldía de Jumilla,

Hace saber: Que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, se aprobaron los Padrones Municipales de Publicidad, 4.º trimestre de 1989, por importe de 426.264 pesetas y solares año 1989, y un importe de 5.128.925 pesetas, los cuales quedan expuestos al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan formular reclamaciones.

Dentro del expresado plazo de un mes, podrá interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en su caso, a tenor del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, artículo 192 y concordantes del mismo.

El cobro de los recibos se verificará en las oficinas de Recaudación, situadas en calle Roque Martínez, 13, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del siguiente a esta publicación, en período voluntario.

Los obligados al pago que no hubieren satisfecho sus recibos dentro del plazo fijado, incurrirán, sin más notificación, en el recargo del 20%, interés legal y costas que correspondan, todo ello de acuerdo con el R.D.L. citado y la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jumilla, 5 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11611

#### ALCANTARILLA

#### EDICTO

Habiendo solicitado doña Dolores Heredia Méndez, licencia para la apertura de café-bar, con emplazamiento en calle Numancia, 10, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 23 de noviembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11620

**MOLINA DE SEGURA****EDICTO**

Inicialmente aprobado, por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de los corrientes, el Presupuesto General para 1990, se expone al público, a efecto de reclamaciones, durante 15 días, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, entendiéndose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentase reclamación alguna.

Molina de Segura, 15 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 11584

**MAZARRON****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1989, aprobó inicialmente, por mayoría de doce votos favorables que superan la absoluta legal requerida, el proyecto de «Compensación del Plan Parcial Playasol 2», sito en carretera de Bolnuevo de este término municipal, según proyecto redactado por el doctor Arquitecto don Demetrio Ortuño Yáñez, y promovido por Orbytur, S.A.

Lo que se hace público, por espacio de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado el expediente en el Negociado Municipal de Urbanismo, en horas de oficina, y presentar los interesados las reclamaciones u alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 16 de noviembre de 1989.  
El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 11585

**MAZARRON****ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre actual,

aprobó, por unanimidad, un proyecto sobre «Pavimentación accesos al cementerio de Puerto de Mazarrón», redactado por el Ingeniero de Caminos, don José E. Pérez González, por importe de 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» puedan los interesados examinar en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, el mencionado proyecto, y presentar por escrito las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 20 de noviembre de 1989.  
El Alcalde-Presidente.

Número 11586

**MAZARRON****ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 1989, aprobó definitivamente, por mayoría de doce votos favorables que superan la absoluta legal exigida, el proyecto sobre «Compensación del polígono de actuación número 1 de la modificación del plan parcial Volamar», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Gómez Sánchez, que ha sido promovido por Surhey, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mazarrón, 16 de noviembre de 1989.  
El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 11587

**MAZARRON****ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 1989, aprobó, por unanimidad, el proyecto sobre «Pista polideportiva en el barrio San Isidro del Puerto de Mazarrón», incluido en el Plan de Instalaciones Deportivas 1989 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don José Enrique

Pérez González, y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.071.896 pesetas.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar, en la Secretaría Municipal, el citado proyecto, y presentar, por escrito las reclamaciones u alegaciones que estimen convenientes.

Mazarrón, 16 de noviembre de 1989.  
El Alcalde, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 11588

**ALCANTARILLA****Corrección de error****EDICTO**

El pasado día 12-8-89 se publicaron las bases para proveer dos plazas de Cabos de la Policía Local, en las que en su base quinta venía anunciado la composición del Tribunal calificador. Asimismo, se publicó en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 10-11-89 la resolución de la Alcaldía-Presidencia sobre dichas bases, en la que venían los nombres de las personas titulares y suplentes que componían el Tribunal.

En sesión plenaria de este Ayuntamiento del día 28-11-89, se rectificó dicha composición, en armonía con el artículo 4.º del R.D. 712/82, quedando como sigue:

Donde dice:

«Base quinta. El Tribunal de la oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidente. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales. Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Nacional de Administración Local.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Concejal Delegado del servicio.

Tres representantes de los grupos políticos municipales.

El Jefe Operativo y del Servicio de Policía Local.

Un representante sindical.

Un funcionario de carrera.

Secretario. El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue».

Debe decir:

«Base quinta.

El Tribunal de la oposición se constituirá de la siguiente forma:

Presidente. Titular, don Pedro M. Toledo Valero, Alcalde-Presidente. Suplente, don José Marín Navarro, Concejal Delegado del área.

Secretario. Titular, don Gerardo Sanz Sanz, Secretario General. Suplente, doña Dolores Hernández Sánchez.

Vocales. Titular, don Juan Luis Serradilla Arrondo, representante del Profesorado Oficial. Suplente, doña Justa Martínez García.

Titular, don Bartolomé Mayol Mayol, Jefe Operativo y del Servicio de Policía Local. Suplente, don Angel Tormos Tortosa.

Titular, don Antonio Llamas Canaves, representante de la Comunidad Autónoma. Suplente, doña María Teresa López Cacho.

Titular, don Agustín Murcia Torrecillas, representante sindical. Suplente, don Jesús Alcón Ponce.

Alcantarilla, 12 de diciembre de 1989. El Alcalde.

Número 11575

CARTAGENA

EDICTO

Por haber solicitado doña Josefa Vidal Rodríguez, licencia para instalación de panadería, en calle San Diego, 10, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de noviembre de 1989. El Alcalde, P.D.

Número 11582

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 12 de los co-

rrientes, acordó ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tres fincas (solares) situados en la calle Don Gil, números 16, 18 y 20 de esta ciudad, con destino a la construcción de un Centro de Exposición de Artesanía.

Lo que se hace público por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 110-1 f) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Cartagena, 14 de septiembre de 1989. El Alcalde, P.D.—La Concejal Delegada de Promoción Económica, Régimen General y Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 11583

CARTAGENA

Negociado de Patrimonio

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ha acordado aprobar inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica de un terreno municipal de 14.000 m<sup>2</sup> de superficie, situado en la urbanización Mediterráneo, diputación de San Antón, término municipal de Cartagena, para su desafectación del dominio público a que está adscrito y su calificación jurídica como bien patrimonial.

En cumplimiento del citado acuerdo y de conformidad con lo establecido en el artículo 8-2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el expediente que se tramita al efecto se somete a información pública, a efectos de reclamaciones o alegaciones que puedan presentarse, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estando de manifiesto en el Negociado de Patrimonio, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena, 2 de noviembre de 1989. El Alcalde, P.D.—La Concejal Delegada de Promoción Económica, Régimen General y Patrimonio, Encarnación Gómez Díaz.

Número 11621

CARTAGENA

EDICTO

Por Decreto del Ilmo. señor Alcalde de 29 de noviembre actual, y por haberse suspendido la constitución del Tribunal calificador y comienzo de los ejercicios, de la convocatoria de la plaza de médico, para el día 30 de noviembre pasado, se fija nueva fecha de constitución del referido Tribunal calificador y comienzo de los ejercicios para el próximo día 20 de diciembre de 1989, a las 10 horas, en la sala de concejales del edificio administrativo del Excmo. Ayuntamiento, 1.º piso-sector verde.

Cartagena, 11 de diciembre de 1989. El Alcalde, P.D.

Número 11527

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Dolores Ortega Bobadilla (expediente 1.314/89), licencia para la apertura de taller de confección, en calle Mayor, número 18, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 2 de noviembre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 11532

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado doña Rosario Tomás Mercader, licencia para la apertura de mesón (expediente 1.249/89), en carretera San Javier, número 41, Beniaján, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 22 de noviembre de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.